Resolución de Alcaldía

N° 145-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 04 de julio del 2023

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 149° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; de las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 73° numeral 2.3 señala que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de Educación, Cultura y Recreación; asimismo, de conformidad con el artículo 82° se señala como competencia y función específica compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, así como monitorear la gestión pedagógica, fortaleciendo su autonomía institucional.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212 en el Capítulo VII de los estímulos y sanciones en su artículo 116° establece que "Las instituciones de la comunidad, los municipios, asociaciones de padres de familia, organizaciones sindicales y asociaciones magisteriales reconocidas, asociaciones de ex alumnos y otros similares relacionados con las acciones educativas, **podrán reconocer la labor sobresaliente del profesorado otorgándoles: Felicitación escrita, Diploma al mérito, Resolución cuando se trata de Gobiernos Locales**; y Medalla al Mérito Educativo, cuando se trate del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación prescribe que: "El profesor es el agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Le corresponde entre otros, recibir incentivos y honores por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación"

Que, el **artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972**, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitaciones, constituyen actos de valoración discrecionales de la máxima autoridad administrativa del Gobierno Local, por lo que es oportuno expresar en forma publica el reconocimiento y agradecimiento, en base a su esfuerzo y dedicación constante, quienes constituyen un ejemplo para nuestro distrito, hecho que amerita un reconocimiento mediante el presente acto resolutivo.

Que, es política de la actual gestión municipal brindar un justo reconocimiento a la noble labor de docentes en la formación de nuestros niños y jóvenes por lo que **corresponde reconocer y felicitar a los docentes que año tras año se desempeñan forjando las nuevas generaciones para un futuro mejor de nuestro país**, el 6 de julio en el calendario cívico escolar, se celebra **"EL DÍA DEL MAESTRO"** debido que el libertador José de San Martín, quien fundó la primera Escuela Normal de Varones en el año 1822, este reconocimiento se otorga a aquellos docentes que realizan tan significativa labor y quienes llevan el reconocimiento de nuestra sociedad de generación en generación instruyendo a nuestra niñez y juventud, así como inculcando valores.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades **Ley Nº 27972** y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR al docente **CUTIPA CRUZ, RAÚL RUFO** de la **"Institución Educativa VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE N° 42198" del Distrito Alto de la Alianza, quien cumple 30 años de servicio** por su trayectoria impecable y abnegada labor en beneficio de la educación y de la niñez de nuestro Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que en ceremonia pública se haga entrega del presente acto resolutivo con motivo de celebración por el **Día del Maestro Peruano.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución en señal de agradecimiento al docente por su labor cumplida, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con **NOTIFICAR** y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.munialtoalianza.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
SGTIC
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO